



Factura: 001-001-000011714



20191701080P00135

NOTARIO(A) TEOFILLO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO

NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701080P00135						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2019, (11:29)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704291036	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS VITERI MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709284366	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20191701080P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2019, (11:29)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	Resolución No. 0088-CJ-017-2018-ANT-DPP
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	Reservación No. 7819767
OBSERVACIÓN:	

  
 NOTARIO(A) TEOFILLO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO  
 NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701080P00135**

**Factura No.: 001-001-000011714**

**NOTARIA OCTAGESIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DACVATRANSPORT CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**



En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, Doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catucuago, Notario Octogésimo del Cantón Quito, comparecen a constituir la Compañía DACVATRANSPORT CIA.LTDA., el señor VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO, de estado civil viudo, de sesenta y tres años de edad, de Ocupación Empleado Privado, por sus propios derechos, con su domicilio para recibir notificaciones en caso de controversia como consecuencia de este acto en la ciudad de Quito, calle SHUARAS N CINCUENTA Y TRES A (N53A) y GONZALO BENITEZ; Teléfono celular número: CERO NUEVE NUEVE DOS SIETE CINCO DOS CERO DOS CUATRO (0992752024); y, correo electrónico: saecargo@hotmail.com; y la señora VARGAS VITERI MARIA DE LOURDES, de estado civil casada con el señor Gordón Vásquez Carlos Ivan, de cincuenta y dos años de edad, de Ocupación Costurera, por sus propios derechos, con su domicilio para recibir notificaciones en caso de controversia en la ciudad de Quito, SANTA BARBARA TABIAZO CIENTO OCHENTA (180) TERCERA ETAPA, URBANIZACIÓN JARDINES DE NIÑALLACTA; Teléfono celular

número: CERO NUEVE NUEVE NUEVE OCHO NUEVE OCHO SEIS CUATRO SIETE (0999898647); y, correo electrónico: mariavargasvit@hotmail.com.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en copias certificadas agrego como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO	ECUATORIANA	VIUDO	QUITO	
VARGAS VITERI MARIA DE LOURDES	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DACVATransport CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia

PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
VARGAS VITERI MARIA DE LOURDES	300	300.0	300.0	300.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VARGAS VITERI MARIA DE LOURDES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del Sistema Informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Para el presente otorgamiento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leído que les fue este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y se ratifican en todo su contenido, firmando para constancia conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Firma Socios:

*[Handwritten signature]*



VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO  
CEDULA: 1704291036

*[Handwritten signature]*



VARGAS VITERI MARIA DE LOURDES  
CEDULA: 1709284366

Firma Notario(a) Público(a):

*[Handwritten signature of the notary]*



DOCTOR TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLÍN CATUGUAGO  
Identificación: 1703735041

*[Vertical handwritten mark]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1704291036

**Nombres del ciudadano:** VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO



**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

**Fecha de nacimiento:** 10 DE ENERO DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** BUENDIA MERCEDES

**Nombres del padre:** VARGAS ANGEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VITERI OLGA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE ENERO DE 2012

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2019

Emisor: JHON FREDDY ROSERO ROSERO - PICHINCHA-QUITO-NT 80 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-193-74375



194-193-74375

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1709284366

**Nombres del ciudadano:** VARGAS VITERI MARIA DE LOURDES

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

**Fecha de nacimiento:** 26 DE OCTUBRE DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COSTURERA/0

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GORDON VASQUEZ CARLOS IVAN

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE AGOSTO DE 2004

**Nombres del padre:** VARGAS SENTENO ANGEL WENCESLAO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VITERI FREIRE OLGA GRACIELA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2019

Emisor: JHON FREDDY ROSERO ROSERO - PICHINCHA-QUITO-NT 80 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-193-74415



198-193-74415

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**RESOLUCIÓN No. 0088-CJ-017-2018-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante ingreso No. ANT-DSG-2018-29539, de fecha 10 de diciembre de 2018, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **DACVATransport CIA.LTDA.**, ha solicitado el informe previo de constitución jurídica.

**Que**, los integrantes de la compañía de transporte de carga pesada denominada **DACVATransport CIA.LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	ROBERTO WENCESLAO VARGAS VITERI	1704291036
2	MARIA DE LOURDES VARGAS VITERI	1709284366

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los organismos competentes de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos competentes de tránsito.

Art. 3.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Art. 4.- Por efecto de la prestación del servicio, la compañía deberá cumplir de forma previa normas de seguridad, de higiene, de medio ambiente u otras establecidas por los organismos competentes.

**Que**, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante informe técnico favorable No. 3398-DT-DPP-017-2018-ANT de 28 de diciembre de 2018, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de transporte en carga pesada denominada **DACVATransport CIA.LTDA.**

**Que**, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante informe No. 109-AJ-DPP-017-2018-ANT de 28 de diciembre de 2018 recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de transporte en carga pesada denominada **DACVATransport CIA.LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución No. 125-



DIR-2014-ANT de 3 de octubre de 2014 dispuso: "Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada".

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de carga pesada denominada **DACVATransport CIA.LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista de que se trata de un proyecto de minuta, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. Este deberá constar en la escritura pública definitiva.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades y organismos que sean del caso.
6. El presente informe tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, de conformidad al artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de diciembre de 2018.

Sr. Juan Pazos Carrillo

**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Mijam Berru Tinizaray  
**ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: *Celeste Morales*  
Revisado por: *Daysi López*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2018 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7819767  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1704291036 VARGAS VITERI ROBERTO WENCESLAO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTVAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL                      H4923.01                      TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/03/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O DE BENEFICARIO DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
SECRETARIA GENERAL (E)

04/12/2018 10.35

Signature Not Verified

Firmado electrónicamente por: Dr. Teófilo Gustavo Calugallán  
Ceballos, NOTARIO OCTOGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

**NOTARÍA 80**  
CANTÓN QUITO      Dr. Teófilo Gustavo Calugallán C.